



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
04/03/2016
EIXIDA NÚM. 04773

Excmo. Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
Valencia - 46002

=====
Ref. queja núm. 1511925
=====

Servicio: Información

Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges

S. Ref.: 911/2015/419

Asunto: Protección y conservación del Refugio Antiaéreo de la calle Serranos

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en calidad de presidente de la asociación círculo por la defensa y difusión del patrimonio cultural, se dirige a esta institución reiterando su disconformidad con la pasividad municipal en la protección y conservación del refugio antiaéreo de la calle Serranos, bien declarado de relevancia local. Estos hechos ya fueron objeto del anterior expediente de queja nº 1400305.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia quien nos detalla que:

“(…) para el nuevo gobierno municipal es objetivo prioritario garantizar la conservación y mantenimiento de los bienes y edificios del patrimonio cultural del municipio de Valencia. En ese sentido, desde el Área de Gobierno Interior se ha impulsado el estudio por el personal técnico del Servicio de Servicios Centrales Técnicos de los inmuebles patrimoniales municipales sobre los que se debe de realizar trabajos de consolidación y mantenimiento con el fin de poder establecer una relación de prioridades de actuaciones a realizar en dichos inmuebles en función de su interés patrimonial, el estado de conservación y urgencia en la intervención. También desde el Área de Cultura se está realizando un estudio de los Refugios Antiaéreos de la Guerra Civil Española, con el fin de su recuperación y puesta en valor (...)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

“(…) 26 meses después del inicio del expediente todavía se siguen “impulsando estudios”, “estableciendo prioridades”, etc. sin verse todavía ninguna resultado, inicio de las obras, teniendo además la preocupante

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 04/03/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

sensación de que el nuevo equipo de gobierno ha realizado un reset y borrado completo de todo el camino realizado hasta la fecha para iniciar de nuevo desde cero (...) Ya han pasado 26 meses sin que se haya producido ni una sola intervención directa, efectiva y real sobre este inmueble protegido (...).”.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que “La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que extremen sus esfuerzos para proteger y mantener en adecuado estado de conservación el refugio antiaéreo de la calle Serranos, bien declarado de relevancia local.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 04/03/2016

Página: 2

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 04/03/2016

Página: 3